

ANEXO

**GUÍA
REGULATORIA**

**PROCEDIMIENTO
PARA LA DETECCIÓN DE ANOMALÍAS
EN INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA
Y
APLICACIÓN DE SANCIONES**

CAPÍTULO I

INSTRUCTIVO

SOBRE AUDITORIAS DE SEGURIDAD

EN LA VÍA PÚBLICA

1.- OBJETO Y APLICACIÓN

El objeto de este documento es especificar la metodología para llevar a cabo la revisión, inspección y producción de pruebas a través de auditorías a las instalaciones de distribución eléctrica en la vía pública pertenecientes a las Distribuidoras Provinciales y Municipales.

2.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

2.1. Vía pública: Sitio por donde transita o circula el público.

2.2. SVP: Seguridad en la vía pública.

2.3. SIVP: Seguridad en instalaciones en la vía pública.

2.4. Anomalía: Irregularidad o defecto.

2.5. Anomalía en instalaciones eléctricas: Instalación eléctrica que presenta una irregularidad o defecto que, a criterio del observador, puede representar un riesgo para las personas, animales y bienes físicos.

3.- RESPONSABILIDADES

3.1. Directorio: Es el responsable de fijar los objetivos para el control de la seguridad en la vía pública y de aprobar los respectivos programas de auditorías.

3.2. Gerente de Control de Concesiones: Es el responsable de ejecutar todas las acciones tendientes a cumplir con los objetivos fijados por el Directorio, y de la planificación, comunicación, realización y seguimiento de las auditorías de SVP etc, observando que las mismas se realicen de acuerdo a lo previsto en el “**Procedimiento de auditorías a distribuidoras**” (PRA-1).

3.3. Jefe de Área Control de Calidad Técnica: Es el responsable de asistir al Gerente de Control de Concesiones en la planificación, comunicación, realización y seguimiento de las auditorías específicas de SVP. Asimismo, es el responsable de verificar que, durante las auditorías de control de calidad técnica del servicio eléctrico, o cualquier otra actividad que realice el personal a su cargo en el cumplimiento de su tarea específica, efectúe las activi-

dades de control complementarias a las auditorías de seguridad en la vía pública de acuerdo a lo descrito en este documento

3.4. Gerente de Procesos Regulatorios: Es el responsable de la legalidad del Procedimiento Administrativo tendiente a garantizar el debido proceso, con las correspondientes notificaciones, traslados, vistas, formulación de cargos, prueba e informe final y todo acto conexo a la garantía de la defensa, que garantice procedimientos transparentes para la correcta aplicación de sanciones.

4.- DESARROLLO

4.1. Elección del lugar a auditar.

El lugar a auditar será definido teniendo en cuenta algunos de los siguientes criterios:

Por sorteo estadístico.

Programado. En el caso de que un servicio no haya sido auditado, o cuando sea la continuación de una auditoría iniciada anteriormente o sea con el objeto de verificar la normalización de anomalías detectadas con anterioridad.

No Programado: Cuando no encuadren en los casos anteriores (de oficio, denuncia, reclamo, etc.), o cuando ocurra un incidente o accidente.

4.2 Tareas previas al desarrollo de la auditoría.

4.2.1 Equipo técnico y administrativo que porta el auditor.

Él o los auditor/es designado/s, en el transcurso de la auditoría podrá/n utilizar algunos de los elementos que se listan a continuación:

Máquina fotográfica

Prismáticos

Detector térmico

Medidores

Otros

Los documentos administrativos con los que podrá valerse serán:

Plano del lugar

Foja de comisión

Credencial del Organismo que acredite su función

Autorización para realizar la tarea en la localidad

Copia de la Res. OCEBA N°. 595/06

Anexo 2: "Registro de Anomalías"

Anexo 3: "Acta de Anomalías".

4.2.2 Comunicación previa a la Distribuidora

El Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones, deberá comunicar formalmente por escrito a la Distribuidora la realización de la auditoría con la anticipación suficiente para que esta pueda preparar la información y la documentación requerida en la misma nota, y designar al personal responsable interviniente.

4.2.3 Confirmación de la comunicación previa

Con una antelación no menor a 1 día hábil, el sector seguridad deberá comunicarse telefónicamente con la Distribuidora a auditar a efecto de confirmar la auditoría notificada previamente por escrito

4.3 Tareas a realizar en campo

4.3.1 El auditor deberá contactarse personalmente con el responsable de la Distribuidora, a efectos de comunicarle la realización de la auditoría e invitarlo a participar de la misma.

4.3.2 Provisto de los elementos técnicos necesarios, el auditor procederá a recorrer los lugares previstos y efectuará el relevamiento y obtención de pruebas.

4.3.3 Una vez que se detecta la anomalía, la misma se clasifica de acuerdo al Nomenclador Básico de anomalías de distribución de energía eléctrica (Anexo Resolución OCEBA N° 595/06) y se registrará con el número de foto en planilla *preimpresa* (**Anexo 2 “Registro de Anomalías”**) que constituye un informe preliminar a partir del cual se completará el acta que se presentará a la Distribuidora (**Anexo 3 “Acta de Anomalías”**).

4.3.4 Acto seguido se procederá a firmar (2) dos ejemplares del acta por parte de los auditores actuantes y el representante de la Distribuidora, entregando al mismo uno de los ejemplares.

4.4 Tareas a realizar en gabinete

4.4.1 Con el “**Acta de Anomalías**” se solicitará, a la Mesa General de Entradas, la formación de un expediente.

4.4.2 Las tomas fotográficas en campo como prueba, se deberán bajar a una PC y se deberán guardar en una “carpeta” cuyo nombre designe Distribuidora, el lugar y la fecha de la auditoría (ej. “EDEN Campana-junio/2008”). Luego, deberán copiarse los archivos en dos CD.

4.4.3 Se produce el **Anexo 2** que surge de volcar los datos en la “Base Registro de Anomalías” (**BRA**).

4.4.4 Una vez formado el expediente se agregará el listado de anomalías detectadas (**Anexo 2**) y los dos CD que contendrán las tomas fotográficas de las anomalías relevadas (un CD para la Distribuidora y el restante queda glosado como antecedente) Esta documentación es acompañada con nota de elevación a la Gerencia de Procesos Regulatorios (**Anexo 4**) para la prosecución del trámite.

4.4.5. Se procede al archivo en carpetas de correlativas **Anexo 2 y 4** y el **Anexo 3** en carpeta de Actas.

4. 5. Control de la normalización de las anomalías detectadas

4.5.1. El informe de normalización enviado por la Distribuidora será agregado al respectivo expediente por la Gerencia de Procesos Regulatorios. Luego de ello remitirá copia del descargo a la Gerencia de Control de Concesiones para que verifique lo acreditado, y actúe según **4.5.2 y 4.5.3**

4.5.2. El Sector Seguridad analizará la documentación respaldatoria de las correcciones realizadas y procederá a registrar las anomalías corregidas en la “Base de Registro de Anomalías” (**BRA**). A partir del registro se podrá establecer las anomalías corregidas, las pendientes como, asimismo, habilitar el proceso de auditoría de constatación de anomalías corregidas.

4.5.3. La constatación de las anomalías reparadas se realizará en forma aleatoria (muestreo) y su acreditación se efectuará mediante la utilización de algún medio fehaciente (fotografía, declaración jurada, etc.).

4.5.4 Una vez realizada la auditoría de constatación, el Sector Seguridad realizará el respectivo informe y lo girará a la Gerencia de Procesos Regulatorios para la prosecución del trámite (**Anexo 5**).

5.- TABLA PARA EL CONTROL DE REGISTROS

Identificación	Forma de archivo (soporte)	Lugar De archivo	Responsable de la administración	Acceso	Tiempo de Conservación (disposición)
Anexo 1 “Base de Registro de Anomalías”	Por distribuidora y por fecha de realización (archivo electrónico)	Sector Seguridad Servidor Hydra	Jefe de Área Control de Calidad Técnica y de Sistemas	Restringido	5 años (envío a archivo definitivo)
Anexo 3 “Actas de Anomalías”	Por distribuidora y por fecha de realización (Papel)	Sector Seguridad Servidor Hydra	Auditor y Jefe de Área Control de Calidad Técnica	Libre	2 años (archivo)
Anexo 4 “Nota de elevación de Exp. a .GPR”	Por número Expediente (papel y archivo electrónico)	Sector Seguridad Servidor Hydra	Auditor y Jefe de Área Control de Calidad Técnica	Libre	2 años (archivo)
Anexo 5 “Pase a la GPR”	Por número Expediente (papel y archivo electrónico)	Sector Seguridad Servidor Hydra	Auditor y Jefe de Área Control de Calidad Técnica	Libre	2 años (archivo)

6.- DOCUMENTOS RELACIONADOS

Resolución OCEBA N° 0595/06

PRA-1: Procedimiento de Auditorias a Distribuidoras.

7.- ANEXOS

ANEXO 1: Base de Registro de Anomalías

ANEXO 2: Registro de Anomalías

ANEXO 3: Acta de Anomalías

ANEXO 4: Nota de elevación del expediente a Gerencia de Procesos Regulatorios

ANEXO 5: Pase a Gerencia de Procesos Regulatorios de notificación.

ANEXO 6: Esquema de Auditoria de SVP

ANEXO 1: Base de Registro de Anomalías

La Base de Registro de Anomalías deberá contener los siguientes campos:

Nº Expediente

Distribuidora

Localidad

Número correlativo de anomalía

Código de la anomalía (de acuerdo al Nomenclador Res. OCEBA 595/06)

Breve descripción de la anomalía detectada

Dirección de la anomalía

Fecha de detección

Estado: corregida, sin corregir, corregida parcialmente

Fecha de corrección

Sanción: SI/NO

Monto de la sanción: \$

ANEXO 2: Registro de Anomalia

SEGURIDAD EN LA VIA PÚBLICA

Anomalías de instalaciones y obras eléctricas en la vía pública que pueden ocasionar riesgo para las personas, animales, bienes físicos y/o el medio ambiente

DISTRIBUIDORA:	Texto	FECHA:	dd/mm/aaaa
Localidad:	Texto	EXPTE.	Texto

Anomalia Nº:	Letra y número	FOTO:	Número
Dirección:	Texto		
Código:	Alfanumérico y texto		
Referencia detallada:	-		
Texto			

Anomalia Nº:	0	FOTO:	2
Dirección:	0		
Código:	0		
Referencia detallada:	-		
2			

Anomalia Nº:	0	FOTO:	3
Dirección:	0		
código:	0		
Referencia detallada:	-		
3			

Anomalia Nº:	0	FOTO:	4
Dirección:	0		
código:	0		
Referencia detallada:	-		
4			

ANEXO 3: Acta de Anomalías

----- En la ciudad de.....a los..... días del mes de.....de 20....., se constituyen en la sede de la Distribuidora..... los señor/es en representación de OCEBA (Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires), con el fin de realizar una auditoria de las instalaciones eléctricas ubicadas en la vía pública (acto que le fuera notificado con anterioridad), requiriendo la participación del personal responsable en la materia-----

----- A tales efectos la Distribuidora si/no designa al señor.....

----- Se da comienzo con la tarea encomendada que consistió en una inspección visual con tomas fotográficas de las anomalías que se detallan en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente, de todo lo cual se le deja copia.-----

----- En este acto los representantes del OCEBA le ofrecen la posibilidad al representante de la Distribuidora para que manifieste lo que estime corresponder, resultando de ello que:.....

----- Acto seguido los representantes del OCEBA intiman a la Distribuidora a normalizar las anomalías detectadas -según anexo adjunto- en forma inmediata, y a informar de manera fehaciente e inexcusable, la fecha de efectiva corrección.-----

----- Concluida la inspección, se firman dos copias de la presente acta de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

.....

Firma y aclaración OCEBA	Firma y aclaración Distribuidora
-----------------------------	-------------------------------------

ANEXO DEL ACTA PARA LA NOTIFICACION DE ANOMALIAS

Distribuidora:	
Localidad:	Fecha:

LISTADO DE LAS INSTALACIONES RELEVADAS		
Ref.	Tipo de instalación o equipo	Identificación
1		
2		
3		

DETALLE DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS			
Ref.	Anomalia detectada		Observaciones y aclaraciones (gravedad de la anomalia)
	Cód*	Detalle	
1			
2			
3			

* Según "Nomenclador básico de anomalías de distribución de energía eléctrica" (Anexo de la Resolución OCEBA N° 0595/06).

Firma y aclaración
OCEBA

Firma y aclaración
Distribuidora

ANEXO 4: Nota de elevación del expediente a Procesos Regulatorios

Expediente N° 2429-..../201_

La Plata, de 201_ .

Señor Gerente
Procesos Regulatorios

Las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de la auditoria realizada los dia/sen la sucursal..... de la Distribuidora con el propósito de verificar el estado de sus instalaciones eléctricas.

En esta oportunidad, se elevan adjuntas planillas de anomalías y dos CD- original y copia para la Distribuidora- de las tomas fotográficas de la citada auditoria.

En la misma **no / participaron** responsables designados por la empresa para acompañar a los auditores.

Habiendo comprobado que la citada Distribuidora incumplió con su obligación, conforme las pruebas incorporadas en este expediente y que las anomalías detectadas en forma conjunta **no/fueron** objetadas ni verbalmente ni por escrito, según consta en el acta de la auditoría, a opinión de esta Gerencia están dados los supuestos para que el Directorio considere la imposición de la sanción que estime corresponder.

La Distribuidora deberá comunicar a este Organismo en forma fehaciente, la fecha de normalización de las correcciones realizadas en cada caso. De no producirse la inmediata normalización, deberá considerarse esa conducta como circunstancia agravante que incrementaría la sanción original.

Se giran las presentes actuaciones para que esa Gerencia tome la intervención que le corresponda y efectúe la comunicación pertinente a la prestadora.

**SECTOR SEGURIDAD
ÁREA CONTROL DE CALIDAD TÉCNICA
GERENCIA CONTROL DE CONCESIONES**

ANEXO 5: Pase a Procesos Regulatorios

Expediente N° . 2429-.... /201_

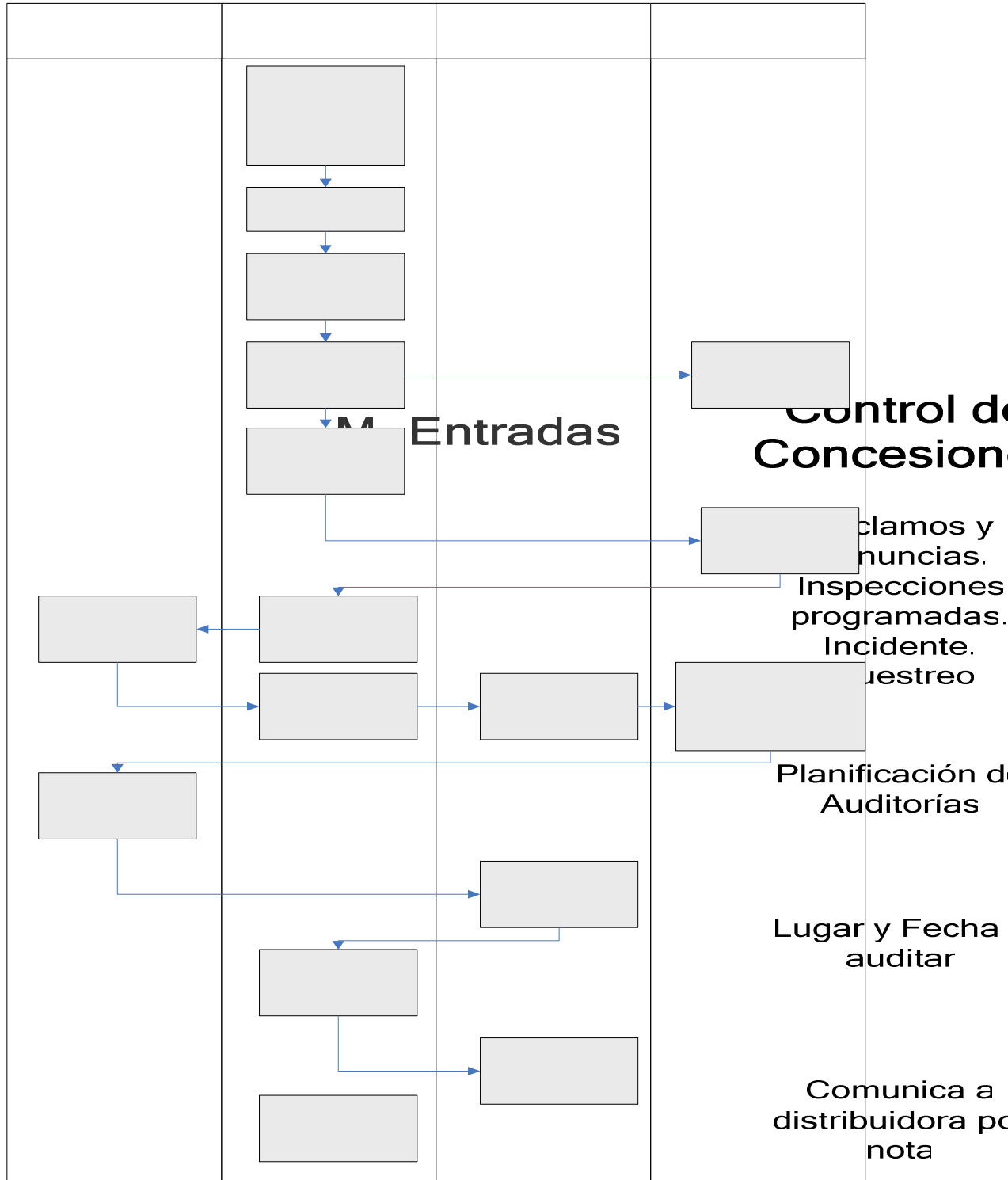
La Plata, de 201_ .

Señor Gerente
Procesos Regulatorios

Habiéndose efectuado la auditoria para constatar el informe de anomalías reparadas por la Distribuidora , surge el siguiente informe:

**SECTOR SEGURIDAD
ÁREA CONTROL DE CALIDAD TÉCNICA
GERENCIA CONTROL DE CONCESIONES**

ANEXO 6: Esquema de Auditoria de SVP



Ratifica comunicación (t a Distr.

CAPÍTULO II

INSTRUCTIVO

PARA ACTIVIDADES DE CONTROL

COMPLEMENTARIAS A LAS AUDITORIAS

DE SEGURIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

1.- OBJETO Y APLICACIÓN

El objeto de este documento es especificar la metodología para llevar a cabo las actividades de control complementarias a las auditorías de seguridad en la vía pública. La metodología descrita en este documento es complementaria a lo dispuesto en el **“Procedimiento de auditorías a distribuidoras” (PRA-1)** y aplicable, durante la vigencia del mismo, a todas las actividades realizadas para complementar los controles específicos realizados durante las auditorías de seguridad en la vía pública.

2.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

2.1. Vía pública: Sitio por donde transita o circula público.

2.2. SVP: Seguridad en la vía pública.

2.3. Anomalía: Irregularidad o defecto.

2.4. Anomalía en instalaciones eléctricas: instalación eléctrica que presenta una irregularidad o defecto que, a criterio del observador puede representar un riesgo para las personas, animales y bienes físicos.

3.- RESPONSABILIDADES

3.1. Directorio: Es el responsable de fijar los objetivos para el control de la seguridad en la vía pública y de aprobar los respectivos programas de auditorías.

3.2. Gerente de Control de Concesiones: Es el responsable de ejecutar todas las acciones tendientes a cumplir con los objetivos fijados por el Directorio, y de la planificación, comunicación, realización y seguimiento de las auditorías de SVP etc., observando que las mismas se realicen de acuerdo a lo previsto en el **“Procedimiento de auditorías a distribuidoras” (PRA-1)**.

3.3. Jefe de Área Control de Calidad Técnica: Es el responsable de asistir al Gerente de Control de Concesiones en la planificación, comunicación, realización y seguimiento de las auditorías de SVP. Asimismo, es el responsable de verificar que, durante las auditorías de control de calidad técnica del servicio eléctrico, o cualquier otra actividad que realice el per-

sonal a su cargo en el cumplimiento de su tarea específica., efectúe las actividades de control complementarias a las auditorías de seguridad en la vía pública de acuerdo a lo descrito en este documento.

3.4. Gerente de Procesos Regulatorios: Es el Responsable de la legalidad del Procedimiento Administrativo tendiente a garantizar el debido proceso, con las correspondientes notificaciones, traslados, vistas, formulación de cargos, prueba e informe final y todo acto conexo a la garantía de la defensa, que garantice procedimientos transparentes para la correcta aplicación de sanciones.

4.- DESARROLLO

4.1. AUDITORÍAS ESPECÍFICAS DE SVP

Las auditorías específicas llevadas a cabo por el personal del Sector Seguridad del Área Control de Calidad Técnica, para controlar el cumplimiento por parte de las distribuidoras de energía eléctrica de los requisitos exigidos por el Marco Regulatorio Eléctrico en lo referido a la seguridad de las instalaciones en la vía pública, deben efectuarse de acuerdo con las pautas generales establecidas para su planificación, comunicación, realización y seguimiento en el instructivo de “**Auditorías de Seguridad en la Vía Pública**” (IRA-1-1).

4.2. ACTIVIDADES DE CONTROL COMPLEMENTARIAS A LAS AUDITORÍAS DE SVP

4.2.1. Objeto y alcance de las actividades de control complementarias

El objeto de las actividades de control complementarias descritas en este documento es el de incrementar la capacidad de control del OCEBA en lo referido a la seguridad en la vía pública, utilizando para ello en forma más eficiente los recursos técnicos y humanos disponibles.

Las actividades **complementarias a las auditorías de SVP** serán llevadas a cabo por el personal del Área Control de Calidad Técnica y de las Delegaciones Regionales, ya sea durante las auditorías de control de calidad técnica del servicio o cualquier otra actividad que realice en el cumplimiento de su tarea específica.

4.2.2. Listado de las actividades de control complementarias a las auditorías de SVP

Las actividades de control complementarias a las auditorías de SVP comprenden a todas las tareas necesarias para *detectar*, en las instalaciones de las respectivas Distribuidoras, la existencia de alguna de las anomalías tipificadas en el “**Nomenclador básico de anomalías de distribución de energía eléctrica**” (Anexo de la Resolución OCEBA Nº 0595/06).

A continuación se listan las actividades de control complementario más frecuentes agrupadas por el tipo de instalación a verificar:

Relevamiento de centros de transformación o transformadores para verificar:

La correcta identificación (si posee el cartel identificatorio, el de “PELIGRO”, el de “LIBRE DE PCB”, etc.).

La inexistencia de pérdidas de aceite.

El estado actual de los elementos (crucetas, aisladores, protecciones, sostenes, plataformas, etc.).

La correcta ubicación del transformador (distancia con edificaciones, interferencia de ramas o vegetación, cercanía al viaducto sin protección mecánica para accidentes viales, etc.).

La existencia de los elementos de resguardo requeridos (señalización del peligro por riesgo eléctrico, estado de la protección perimetral, cerco sin puesta a tierra, etc.).

b) Relevamiento del estado de cables para detectar:

La existencia de cables cortados, colgantes y/o caídos.

La existencia de cables reiteradamente empalmados.

La cercanía de cables con vías, cruces de caminos, árboles o vegetación, etc.

c) Relevamiento del estado de acometidas para hallar:

Conexiones a la red inadecuadas

Pilares deteriorados, volcados, etc.

Tapas de medidores deteriorados, etc.

Caños de ingreso al pilar en malas condiciones, etc.

Nota: El listado incluido en este apartado es meramente enunciativo, debiendo los auditores registrar todos los hallazgos realizados durante las actividades de control complementarias que representen o pudieran representar un riesgo para la personas y/o sus bienes. Para la correcta tipificación y clasificación de las anomalías detectadas, los auditores deberán atenerse a lo dispuesto en el **“Nomenclador básico de anomalías de distribución de energía eléctrica” (Anexo de la Resolución OCEBA Nº 0595/06)**.

4.2.3. Planificación de las actividades de control complementarias

Previo al inicio de cada mes, el **Sector Seguridad**, deberá tomar conocimiento del **“CRONOGRAMA MENSUAL DE AUDITORIAS DEL AREA CONTROL DE CALIDAD TÉCNICA”** en el que se detallan las Distribuidoras que serán objeto de auditorias en el mes siguiente.

El **Sector Seguridad** deberá, en función del contenido de dicho cronograma y cuando considere oportuna la realización de actividades de control complementarias relacionadas con la seguridad en la vía pública, elevará al **Área Control de Calidad Técnica** una **“LISTA DE CHEQUEO PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL COMPLEMENTARIAS”**, indicando la cantidad y el tipo de instalaciones a inspeccionar en cada auditoria y las tareas de control específicas aplicables (o el tipo de anomalías a verificar).

En la *lista*, el **Sector Seguridad** también podrá incluir, cuando lo estime necesario, actividades para verificar la normalización de anomalías detectadas en controles o denuncias anteriores (o cualquier otra actividad que estime conveniente), detallando los datos necesarios para su realización.

4.2.4. Realización de las actividades de control complementarias

El auditor es el responsable de asegurar que durante el desarrollo de la auditoria técnica o cualquier otra actividad específica, se denuncien todas las instalaciones que presenten anomalías según el **“Nomenclador básico de anomalías de distribución de energía eléctrica” (Anexo de la Resolución OCEBA Nº 0595/06)**, y además se inspeccionen las incluidas en el listado producido por el **Sector Seguridad**.

Todas las anomalías detectadas durante el relevamiento de las instalaciones y los resultados de las verificaciones realizadas, deberán registrarse en un **“ACTA PARA LA**

NOTIFICACIÓN DE ANOMALÍAS”, la que en (2) dos copias será firmada por parte de los auditores actuantes y el representante de la Distribuidora, entregando al mismo uno de los ejemplares.

Para facilitar la identificación de las actas se procederá a identificar el archivo electrónico correspondiente a las mismas con un código único que tendrá la siguiente estructura: **“ACTA SVP_Código de la Distribuidora_dd-mm-aaaa”** de finalización de la auditoría. Por ejemplo: **ACTA SVP_A1_02-01-2008**.

4.2.5. Actividades de los auditores en gabinete

El auditor es el responsable de enviar, concluida la Auditoría Técnica, una copia del **“ACTA PARA LA NOTIFICACIÓN DE ANOMALÍAS”** y de la documentación relacionada al **Sector Seguridad**, para su registración en la **“BASE DE ANOMALÍAS”** de actividades de control complementarias, y posterior seguimiento.

4.3. CONTROL DE LA NORMALIZACIÓN DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS

4.3.1. Recepción de la documentación

El **Sector Seguridad**, recibirá las **“ACTAS PARA LA NOTIFICACIÓN DE ANOMALÍAS”** remitidas por los auditores y toda la documentación probatoria procediendo a:

Actualizar el estado de las anomalías registradas en la **“BASE DE ANOMALÍAS”** pendientes de normalización.

Registrar la anomalía detectada por el auditor en el transcurso de su tarea específica. Dar traslado a la Gerencia de Procesos Regulatorios cuando una distribuidora no acredite la normalización de una anomalía detectada, o cuando el hecho señalado en el acta lo amerite, para la iniciación de las actuaciones pertinentes.

5.- TABLA PARA EL CONTROL DE REGISTROS

Identificación	Forma de archivo (soporte)	Lugar de archivo	Responsable de la administración	Acceso	Tiempo de Conservación (disposición)
BASE DE ANOMALÍAS de actividades de control complementarias	Cronológico por distribuidora (electrónico)	Servidor HYDRAGALILEO/	Responsable de Sistemas	Restringido con clave	2 años (envío a archivo definitivo)
CRONOGRAMA MENSUAL DE AUDITORIAS DE CALIDAD TÉCNICA	Cronológico (papel)	Área Control de Calidad Técnica	Jefe de Área Control de Calidad Técnica	Libre	2 años (envío a archivo definitivo)
LISTA DE CHEQUEO PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL COMPLEMENTARIAS	Cronológico por auditoría (papel)	Área Control de Calidad Técnica	Jefe de Área Control de Calidad Técnica – Sector Seguridad	Libre	2 años (envío a archivo definitivo)
ACTA PARA LA NOTIFICACIÓN DE ANOMALÍAS	Cronológico por distribuidora (papel)	Área Control de Calidad Técnica	Jefe de Área Control de Calidad Técnica – Sector Seguridad	Libre	2 años (envío a archivo definitivo)

6.- DOCUMENTOS RELACIONADOS

Resolución OCEBA N° 0595/06

PRA-1: Procedimiento de Auditorias a Distribuidoras.

7. ANEXOS

ANEXO 1: Base de Registro de Anomalías de Actividades de Control Complementario

ANEXO 2: Formato de la “Lista de Chequeo para las Actividades de Control Complementarias.

ANEXO 3: Acta para la notificación de anomalías y del Anexo

ANEXO 1

La “**BASE DE ANOMALÍAS de actividades de control complementarias**” deberá contener los siguientes campos:

Número correlativo de anomalía

Distribuidora

Código de la anomalía (de acuerdo al Nomenclador Res. OCEBA 595/06)

Breve descripción de la anomalía detectada

Dirección de la anomalía

Fecha de detección

Estado: corregida, sin corregir, corregida parcialmente

Fecha de corrección

Sanción: SI/NO

Monto de la sanción: \$

ANEXO 2

CRONOGRAMA DE AUDITORIAS TECNICAS RELACIONADO (mm/aaaa)				
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS INDICADAS POR EL SECTOR SEGURIDAD				
Distribuidora a auditar	Instalación a relevar	Anomalías a verificar	Indicaciones para el auditor	Chequeo del equipo auditor
OTRAS INDICACIONES DEL SECTOR SEGURIDAD				
ANOTACIONES DEL EQUIPO AUDITOR				

ANEXO 3

A C T A

----- En la ciudad de , a los días del mes de del año, siendo las horas, se hacen presentes a los efectos de notificar las anomalías detectadas durante el relevamiento de las instalaciones listadas en el ANEXO de la presente, por el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el OCEBA, el/la señor/a , y por la Distribuidora , en adelante la Distribuidora, el/la señor/a

----- En el marco de la auditoria de control de calidad técnica realizada se pudo verificar la existencia de anomalías o incumplimientos en las instalaciones de la Distribuidora, que generan o pueden generar situaciones de riesgo para la seguridad pública.-----

----- En este marco y finalizada la auditoría, el representante del OCEBA le hace saber a la Distribuidora que, como resultado del relevamiento realizado sobre las instalaciones listadas se ha constatado la existencia de las anomalías detalladas en el ANEXO que se adjunta a la presente, procediéndose a fotografiarlas y a dejar expresa constancia de las mismas.-----

----- Por su parte la Distribuidora, en el ejercicio de su derecho de defensa, procede a realizar su descargo a continuación:-----

----- Asimismo el OCEBA intima a la Distribuidora a normalizar las anomalías detectadas en forma inmediata e informar fehacientemente cuando las mismas estén reparadas.-----

----- La Distribuidora deberá remitir a la Gerencia de Procesos Regulatorios de OCEBA la documentación necesaria para acreditar que se ha normalizado cada anomalía.-----

----- No siendo para más y leída que es, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".-----

**Firma y aclaración
OCEBA**

**Firma y aclaración
Distribuidora**

ANEXO DEL ACTA PARA LA NOTIFICACION DE ANOMALIAS

Distribuidora:	
Localidad:	Fecha:

LISTADO DE LAS INSTALACIONES RELEVADAS		
Ref.	Tipo de instalación o equipo	Identificación
1		
2		
3		

DETALLE DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS			
Ref.	Anomalia detectada		Observaciones y aclaraciones (gravedad de la anomalia)
	Cód*	Detalle	
1			
2			
3			

* Según "Nomenclador básico de anomalías de distribución de energía eléctrica" (Anexo de la Resolución OCEBA Nº 0595/06).

Firma y aclaración
OCEBA

Firma y aclaración
Distribuidora

CAPÍTULO III

RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA LA DETECCIÓN DE ANOMALÍAS EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN LA VÍA PÚBLICA

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ANEXO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: FINALIDAD DE LAS SANCIONES. La finalidad en la aplicación de las sanciones estará en directa relación con los contenidos del artículo 70 de la Ley 11769.

ARTÍCULO 2º: APLICACIÓN. Las sanciones se aplicarán al Distribuidor en forma singular por cada anomalía comprobada. En el caso de que involucren a más de una anomalía, se integrarán en una sola sanción que surgirá de la sumatoria de todas.

ARTÍCULO 3º: ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Podrá disponerse la acumulación de los resultados de los diferentes procedimientos de constatación para la imposición de sanción en un expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: DETERMINACIÓN DEL QUANTUM. El monto por cada anomalía será del 2,5% sobre el total establecido en el apartado 6.4 “Peligro para la Seguridad Pública”, segundo párrafo, Subanexo D “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” de los Contratos de Concesión.

ARTICULO 5º: AGRAVANTES POR CONDUCTAS REITERADAS. En caso de conductas reiteradas, antecedentes sancionatorios dentro de una misma área de concesión o en el supuesto de circunstancias extraordinarias, el monto por cada anomalía ascenderá al 5% sobre el total establecido en el Apartado 6.4 “Peligro para la Seguridad Pública”, segundo párrafo, del Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” de los Contratos de Concesión.

ARTÍCULO 6º: CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS. Sin perjuicio de otras que pudieren surgir, serán circunstancias extraordinarias de agravamiento aquellas anomalías que afecten la seguridad pública en zonas de alta densidad urbana, próximas a establecimientos educativos, públicos o privados, estaciones de expendio de combustibles, áreas de esparcimiento público, centros de salud público o privado y establecimientos penitenciarios nacionales o provinciales.

ARTÍCULO 7º: GRAVEDAD DE LA FALTA. En el caso de constatarse una anomalía considerada grave, la multa se incrementará hasta en un veinticinco por ciento (25%).

ARTÍCULO 8º: INCUMPLIMIENTOS CONTINUADOS. Habiéndose constatado la anomalía y transcurrido el plazo para su normalización sin que el mismo se haya producido, se aplicará el 0,5% diario de sanción por incumplimiento continuado o permanente sobre el monto establecido originariamente por la anomalía constatada y siempre teniendo en consideración el Apartado 6.4 “Peligro para la Seguridad Pública”, segundo párrafo, del Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y

Sanciones” de los Contratos de Concesión, en cuanto al tope establecido del 0,1% de la energía anual facturada, valorizada a la Tarifa CV1 de la Categoría T1R.

ARTÍCULO 9°: REDUCCIÓN DE MULTAS. En el caso en que el Distribuidor reconozca sin impugnación alguna multa aplicada y normalice las instalaciones en el plazo de diez días, desde la notificación del Acta de Auditoria, la misma se reducirá en un 50%.

ARTÍCULO 10°: NORMALIZACIÓN. En caso de que el Distribuidor no normalice las instalaciones en el plazo de diez (10) días, se considerará falta grave y dará lugar a la medida sancionatoria establecida en el artículo 7°.

ARTÍCULO 11°: MONTO MÍNIMO DE MULTA. A fin de lograr la señal regulatoria apropiada, el monto mínimo de multa a aplicar por cada anomalía no podrá ser inferior a un 10% de la multa mayor que surja del apartado 6.4 “Peligro para la Seguridad Pública”, segundo párrafo, Subanexo D, “Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones” de los Contratos de Concesión, tomando como variable la facturación del 0,1% de la energía anual facturada valorizada a la tarifa CV1 de la categoría T1R del Distribuidor que más facture.

ARTÍCULO 12°: REGISTRO DE ANOMALÍAS Y SANCIONES. Las anomalías constatadas en la vía pública y las sanciones impuestas en su consecuencia, serán registradas por el OCEBA por intermedio de la Gerencia de Procesos Regulatorios

ANEXO II
INTEGRACIÓN NORMATIVA

ARTÍCULO 12°: La presente Guía Regulatoria se integra a la totalidad del Plexo Normativo vigente, en especial a las Resoluciones N° 88/98 y N° 0595/06, dictadas por este Organismo de Control, relativas al Procedimiento para la Substanciación de Sumarios y el Nomenclador Básico de Anomalías de Distribución de Energía Eléctrica y toda otra norma que se dicte en el futuro.